

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y

NUEVE

venta xx. y seis mar. de Venecia y veintea  
a esta ciudad las Dilig. de la cobranza de la  
de la Comonera de la Oblig. de ella, y que otro  
vernos Relación y petición con el Sr. M. de ella

Puedo se funde con las Cuentas

Prohibición  
de la  
vicio

Se ordena en este Ayuntamiento. otras Cuentas como  
das a Don Pedro Sagata depositario del procedi  
do del Arriero de vino y aceite de lo que a En  
trato en su poder en todo el año pasado de  
mill duros. Oynce y ocho por la que a ave  
li alcaravado en ochenta y nueve mill duros  
diez y quarenta y siete y cinco mar.

Este día  
pues  
cuando  
dro Sagata

Este día hizo Bombau el Alcaravado en dos mill quinientos  
pues este de ochenta y siete y cinco mar. Dando a  
cuando a D. de demas de ello ciento y noventa y ocho y  
dro Sagata y fue que debe Joseph Bonero el Alquiler de la Ca  
sa que habita y era de Joseph Bombau de cho  
ano y Encendido por esta ciudad Nueva  
de quere otra Cuenta con tal de que de Di  
lig. Jurisdicada hasta la Cobranza de ella Te  
sultado, que le Comonera de la Oblig. de ella

Libram.  
Eninas

El Señor Don Pedro Fabrega Dip. que en Vir  
tud del acuerdo de esta ciudad de diez y  
siete de Julio del año pasado de mill duros y  
Oynce y ocho por el partido de los Es  
trechos y hizo amosonax, y hizo Nueva  
menda el Sr. de que firmadamente le  
niam. Menda los Anteriores y Anteriores el  
Señor Don Fulgencio Sanchez a que da Cuen  
ta a esta ciudad y Encendida a Menda  
queda en su Intelligenza y siendo de  
resario desde luego hace Nueva Menda a  
dho Señor D. Fulgencio el Es. pasado y de  
y que se le de el testimonio de ello para los  
efectos que le combengan

Libram.  
Eninas

La Ciudad Nueva se desgache libramiento